



ESTUDIO PREVIO DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD No M.C 2025-014

DEPENDENCIA: INSTITUCIÓN EDUCATIVA RIO TAPAJE DEL MUNICIPIO DE EL CHARCO.

DOCUMENTO: ESTUDIO PREVIO

OBJETO: "CONTRATO DE SUMINISTRO PARA LA DOTACIÓN DE MOBILIARIO ESCOLAR DE AULA DIRIGIDO PARA LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA RÍO TAPAJE, DEL MUNICIPIO DEL EL CHARCO, NARIÑO, FINANCIADO CON RECURSOS DE DESTINACIÓN ESPECÍFICA ASIGNADOS MEDIANTE LA RESOLUCIÓN NO. 243 DEL 27 DE OCTUBRE DE 2025".

CIUDAD: EL CHARCO — NARIÑO

FECHA: 09 DE DICIEMBRE DE 2025



ESTUDIO PREVIO NO M.C 2025-014 PARA ADELANTAR LA CONTRATACION DE SUMINISTROS, EN LA MODALIDAD DE MÍNIMA CUANTÍA

Municipio de El Charco- Nariño, 09 de diciembre de 2025

De conformidad con lo señalado en el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, el cual estipula en desarrollo de los numerales 7° y 12 del Artículo 25 de la Ley 80 de 1993, las Entidades Estatales están obligadas a llevar a cabo estudios previos para comprobar la necesidad de contratar el bien o servicio, obra o labor. Estos estudios deberán contener como mínimo la siguiente información:

1. LA DESCRIPCIÓN SUCINTA DE LA NECESIDAD QUE PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN.

La Constitución Política de 1991 consagra la educación como un derecho fundamental y un servicio público esencial, cuya finalidad es garantizar el acceso de todas las personas al conocimiento, la ciencia, la técnica y los demás bienes y valores de la cultura. Asimismo, establece que la educación debe formar a las personas en el respeto por los derechos humanos, la paz y la democracia. El artículo 44 señala que la educación es un derecho fundamental de los niños, el cual prevalece sobre los derechos de los demás y, en consecuencia, requiere especial protección por parte del Estado, la familia y la sociedad.

Como servicio público, la educación presenta cuatro dimensiones de contenido prestacional: (i) la asequibilidad o disponibilidad, que implica la obligación del Estado de crear, financiar y mantener suficientes instituciones educativas, así como invertir en infraestructura; (ii) la accesibilidad, que exige garantizar el acceso en condiciones de igualdad a todos los estudiantes; (iii) la adaptabilidad, entendida como la capacidad del sistema educativo para ajustarse a las necesidades de los educandos y asegurar la continuidad del servicio; y (iv) la aceptabilidad, relacionada con la calidad de la educación impartida (Corte Constitucional, Sentencia T-404).

El Ministerio de Educación Nacional (MEN) ha impulsado diversas estrategias orientadas a ampliar el acceso, la pertinencia y la cobertura de la educación superior articulada con la educación media. Entre estas se encuentra el Sistema Integrado de Educación Media y Superior (SIMES), cuyo objetivo es facilitar la permanencia y tránsito de los estudiantes desde la educación media hacia la educación superior. En igual sentido, el Programa de Tránsito Inmediato a la Educación Superior (PTIES) —presentado oficialmente el 9 de mayo de 2025 ante el Sistema Universitario Estatal (SUE)— permite que estudiantes de grados décimo y undécimo cursen asignaturas universitarias antes de culminar el colegio, con garantía de cobertura financiera. Con este programa, el Gobierno nacional busca reducir brechas históricas en territorios con tasas bajas de tránsito inmediato.

En coherencia con estas iniciativas, la estrategia "Universidad en tu Colegio", concebida como parte de la política "Universidad en tu Territorio", tiene como propósito articular la educación media y superior mediante la adecuación de ambientes de aprendizaje y la dotación de equipamiento tecnológico y mobiliario en instituciones educativas de educación media. Esta estrategia fortalece la capacidad instalada de las instituciones, contribuye a mejorar la calidad educativa y genera condiciones materiales para la oferta de programas de educación superior en dichos entornos.



Asimismo, promueve la democratización del conocimiento a través de la desconcentración de la oferta académica hacia territorios rurales y periféricos, en distintos niveles de formación —técnica profesional, tecnológica y universitaria— y mediante modalidades presencial, a distancia, virtual, dual u otras combinadas. Su implementación busca incrementar las tasas de cobertura bruta e impulsar estrategias de adecuación curricular que fortalezcan el tránsito inmediato entre la educación media y superior.

De esta manera, "Universidad en tu Colegio" contribuye a mejorar los indicadores de acceso, tránsito y permanencia estudiantil, reduciendo barreras de ingreso, manutención y desplazamiento. La llegada de la educación superior a los territorios, acompañada de la articulación entre actores educativos, instituciones públicas, sociedad civil y el sector productivo, permite consolidar una oferta académica pertinente y coherente con las potencialidades territoriales.

En el Plan Departamental de Desarrollo 2024–2027 "Nariño, Región País para el Mundo", en su capítulo 5 "Transformación para la Construcción de Paz", sección 5.2 "Inclusión Social y Acceso a Derechos", apartado 5.2.1 "Educación para la Transformación", se encuentra el Programa 22 – Nariño Superior, identificado con el BPIN 2024003520135, orientado al mejoramiento de las condiciones de acceso, calidad y pertinencia de la educación superior en el departamento.

El artículo 6 de la Ley 715 de 2001 autoriza a las entidades territoriales a participar con recursos propios en la financiación de los servicios educativos a cargo del Estado, así como en la cofinanciación de programas, proyectos e inversiones en infraestructura, calidad y dotación, siempre que estas no generen gastos permanentes a cargo del Sistema General de Participaciones.

El Decreto 4791 de 2008, compilado en el Decreto 1075 de 2015, establece la organización y funcionamiento de los Fondos de Servicios Educativos (FSE). Los artículos 11 y 12 de la Ley 715 de 2001 los definen como cuentas contables creadas para la adecuada gestión de los ingresos de los establecimientos educativos y para atender sus gastos de funcionamiento e inversión distintos a los de personal. El artículo 13 dispone que los actos y contratos celebrados con cargo a los FSE deben orientarse a garantizar y proteger los derechos de los estudiantes, observando principios de economía, celeridad y los previstos en el artículo 209 de la Constitución Política.

Asimismo, el párrafo 2 del artículo 10 del Decreto 4791 de 2008 señala que los ingresos con destinación específica deben utilizarse exclusivamente para los fines aprobados por quien asignó el recurso. El artículo 2.3.1.6.3.4 del Decreto 1075 de 2015 establece que el rector o director rural actúa como ordenador del gasto del FSE, sin que ello implique representación legal. El artículo 2.3.1.6.3.11 del mismo decreto determina los conceptos en los que pueden utilizarse los recursos del FSE.

Los rectores de las instituciones educativas han sido capacitados y se han socializado los aspectos técnicos, financieros y administrativos necesarios para la implementación de la estrategia "Universidad en tu Colegio".

El Departamento de Nariño enfrenta desafíos significativos en materia de acceso, desconcentración y pertinencia de la educación superior. Actualmente, solo el 30,82% de los estudiantes transitan de manera inmediata desde la educación media a la educación



superior (2024), con tasas especialmente bajas en subregiones como Telembí, Sanquianga, Juanambú y Río Mayo.

Según el SNIES (2025), la matrícula total en el departamento en 2024 fue de 45.886 estudiantes, de los cuales 85,83% se concentró en Pasto, 6,19% en Tumaco y 5,52% en Ipiales, para un total de 97,53% concentrado en estas tres ciudades. La oferta se focaliza principalmente en programas universitarios (82,62%), seguida de niveles tecnológicos (9,50%) y técnicos profesionales (0,35%).

Con base en este análisis, el PDD "Nariño, Región País para el Mundo" define el programa "Nariño Superior", orientado a mejorar las condiciones de acceso, calidad y pertinencia de la educación superior, promoviendo transformaciones sociales, territoriales y ambientales bajo enfoques de inclusión, equidad de género, justicia social, antirracismo y memoria histórica. Entre sus metas se encuentran:

- Construcción, cofinanciación, mejoramiento y puesta en operación de infraestructura de instituciones de educación superior en El Charco, Samaniego, Barbacoas, Norte de Nariño, Pasto Suroriental, Pie de Monte Costero, Cordillera y Guambuyaco.
- Implementación de estrategias diferenciales e interseccionales para la inclusión educativa de mujeres —especialmente madres comunitarias— y poblaciones indígenas, afrodescendientes, campesinas, con discapacidad, víctimas, LGTBI, deportivas y en procesos de reincorporación o diálogo de paz.
- Implementación de estrategias administrativas, logísticas, pedagógicas y didácticas para garantizar condiciones adecuadas que permitan a estudiantes de las trece subregiones acceder, permanecer y graduarse en programas técnicos profesionales, tecnológicos, profesionales y de posgrado.
- Gestión para la inclusión del departamento en los programas del MEN.

En este contexto, se destaca la estrategia "Universidad en tu Colegio", orientada a adecuar ambientes de aprendizaje mediante intervenciones en infraestructura física, dotación tecnológica y mobiliario para instituciones de educación media, con el fin de garantizar condiciones apropiadas para la oferta de educación superior en diferentes modalidades.

Para atender esta necesidad, se ordenará la transferencia de recursos a los establecimientos educativos, dado que existen las disponibilidades presupuestales No. 2025100011 del 1 de octubre de 2025 por valor de \$1.558.567.100,50, y No. 2025080285 del 29 de agosto de 2025 por \$75.000.000.

Por lo anterior, mediante la Resolución No. 243 del 27 de octubre de 2025, se asignaron recursos a los Fondos de Servicios Educativos de las instituciones educativas oficiales seleccionadas para la estrategia "Universidad en tu Colegio", correspondientes al proyecto "Fortalecimiento de las condiciones institucionales que impactan positivamente en la calidad educativa por medio de la adecuación de ambientes de aprendizaje en las instituciones de los municipios de Barbacoas, El Charco y La Unión en el departamento de Nariño", realizándose las respectivas asignaciones.



Debido a la magnitud del proyecto, se requiere contratar mediante la modalidad de selección de mínima cuantía contratar el **"SUMINISTRO PARA LA DOTACIÓN DE MOBILIARIO ESCOLAR DE AULA DIRIGIDO PARA LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA RÍO TAPAJE, DEL MUNICIPIO DEL EL CHARCO, NARIÑO, FINANCIADO CON RECURSOS DE DESTINACIÓN ESPECÍFICA ASIGNADOS MEDIANTE LA RESOLUCIÓN NO. 243 DEL 27 DE OCTUBRE DE 2025"** por lo tanto, es conveniente y necesario adelantar el proceso de contratación para satisfacer la necesidad aquí determinada.

1.2 FUNDAMENTO JURÍDICO APLICABLE PARA LA CONTRATACIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA:

El presente proceso de selección y el contrato a suscribir como resultado del mismo, estarán sometidos a la legislación y jurisdicción colombiana y se rigen por las normas de la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015, las demás normas que las complementen, modifiquen o reglamenten y por las normas civiles y comerciales que regulen el objeto del presente proceso de selección.

La selección del contratista se adelanta mediante la modalidad de selección de mínima cuantía, teniendo en cuenta que la contratación no excede el 10% de la menor cuantía del Municipio, independientemente del objeto, de conformidad con el artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015.

2. LA DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR IDENTIFICADO CON EL CUARTO NIVEL DEL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS.

2.1 OBJETO:

"CONTRATO DE SUMINISTRO PARA LA DOTACIÓN DE MOBILIARIO ESCOLAR DE AULA DIRIGIDO PARA LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA RÍO TAPAJE, DEL MUNICIPIO DEL EL CHARCO, NARIÑO, FINANCIADO CON RECURSOS DE DESTINACIÓN ESPECÍFICA ASIGNADOS MEDIANTE LA RESOLUCIÓN NO. 243 DEL 27 DE OCTUBRE DE 2025".

2.2 ALCANCE:

La presente contratación tiene como objetivo garantizar que la Institución Educativa Río TapaJE cuente con los suministros indispensables para asegurar el adecuado desarrollo de su servicio educativo. Esta iniciativa busca no solo cumplir con los requerimientos operativos, sino también fortalecer los procesos de enseñanza y aprendizaje al proveer de manera efectiva la dotación y el suministro de materiales y recursos necesarios. Con ello, se pretende mejorar la calidad educativa, optimizando el acceso a herramientas que potencian el rendimiento académico de los estudiantes y facilitan el trabajo pedagógico del cuerpo docente.

2.3 CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS: Codificación del bien, obra o servicio según las Naciones Unidas – UNSPSC



SEGMENTO	56000000	Muebles, Mobiliario y Decoración
FAMILIA	56120000	Mobiliario institucional, escolar y educativo y accesorios
CLASE	56121500	Mobiliario general de aula
PRODUCTO	56121506	Pupitres

3. LAS CONDICIONES TÉCNICAS EXIGIDAS

3.1. ESPECIFICACIONES DE LOS SUMINISTROS, CARACTERÍSTICAS Y EXIGIBLES:

#	CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	DESCRIPCIÓN DEL PRODUCTO
1	72	UND	SILLA INTERLOCUTORA RISMA. ALTURA TOTAL: 830MM. ANCHO TOTAL: 500MM. PROFUNDIDAD TOTAL: 540MM. ALTURA ASIENTO: 460MM. ALTURA ESPALDAR: 300MM. CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS: ESPALAR EN POLIPROPILENO, ASIENTO EN POLIPROPILENO E INSERTO TAPIZADO EN ESPUMA DENSIDAD 26 COLOR AZUL ARRECIFE, TUBERÍA OVALADA CAL.16, ACABADOS EN PINTURA ELECTROSTÁTICA, POLIPROPILENO Y ESTRUCTURA COLOR NEGRO.
2	2	UND	TABLERO BORRA-SECO: EN FORMICA CUADRICULADA COMPAUTA DE 5MM CON MARCO EN ALUMINIO COLOR NATURAL, DIMENSIONES: 120X240.
3	2	UND	MESA DE METAL MADERA 2.40: LA MESA GENERAL ESTARA COMPUESTA POR DOS MESAS MODULARES DE 1,20M SUPERFICIE MDP DE 25MM CON BALANCE ENCHAPADO EN FORMICA CON BORDE PVC 2MM TERMOFUNDIDO, ESTRUCTURA METÁLICA EN TUBO 2X2 Y 2X1 CAL.14 O CALIBRE 16 CON 2 GRUMET DE CONEXIÓN PT6 (2 TOMAS DE CORRIENTE Y 1 ETHERNET), UNA CAJA DE GROMETS (4 TOMAS DE ELECTRICIDAD, DOS DE DATOS, 1 USB Y 1 HDMI C/U), ACABADOS EN PINTURA ELECTROSTÁTICA GRIS CLARO, INSTALACIÓN ELECTRÓNICA INCLUIDA CON CABLE ENCAUCHETADO 3X12. DIMENSIONES 160X50X75 CMS, ÁNGULOS DE ANCLAJE AL PISO EN L, NIVELADORES DE ALTURA
4	6	UND	MESA METAL MADERA 3,50MTS: LA SUPERFICIE DE MESA GENERAL COLOR MÍSTICO MATE LMG7591TC6, SUPERFICIE MDP DE 25 MM CON BALANCE ENCHAPADO EN FORMICA CON BORDE PVC 2MM TERMOFUNDIDO, ESTRUCTURA METÁLICA EN TUBO 2X2 Y 2X1 CAL 14 O CAL 16, CANAL METALICO. CON 5 GRUMET DE CONEXIÓN PT6 (2 TOMAS DE CORRIENTE Y 1 ETHERNET). ACABADOS EN PINTURA ELECTROSTÁTICA GRIS CLARO, INSTALACIÓN ELÉCTRICA INCLUIDA CON CABLE ENCAUCHETADO 3 X12, DIMENSION GENERAL 350X60X75, ÁNGULOS DE ANCLAJE AL PISO EN L, NIVELADORES DE ALTURA
5	9	UND	MESA METAL MADERA 3,00MTS: LA SUPERFICIE DE MESA GENERAL COLOR MÍSTICO MATE LMG7591TC6, SUPERFICIE MDP DE 25 MM CON BALANCE ENCHAPADO EN FORMICA CON BORDE PVC 2MM TERMOFUNDIDO, ESTRUCTURA METÁLICA EN TUBO 2X2 Y 2X1 CAL 14 O CAL 16, CANAL METALICO. CON 5 GRUMET DE CONEXIÓN PT6 (2 TOMAS DE CORRIENTE Y 1 ETHERNET). ACABADOS EN PINTURA ELECTROSTÁTICA GRIS CLARO, INSTALACIÓN ELÉCTRICA INCLUIDA CON CABLE ENCAUCHETADO 3 X12, DIMENSION GENERAL 350X60X75, ÁNGULOS DE ANCLAJE AL PISO EN L, NIVELADORES DE ALTURA

4. CRITERIOS PAR SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE:

La Entidad, sustentada en los principios de economía, transparencia y oportunidad, además teniendo en cuenta lo estipulado en el estudio del sector, y también que los bienes a suministrar por parte del contratista deberán cumplir con los estándares técnicos y de calidad, seleccionará al contratista mediante proceso de Mínima Cuantía, previa revisión del cumplimiento de los requisitos habilitantes, siendo así la oferta del menor

precio unitario, el criterio de selección del contratista. Es decir, la oferta seleccionada será aquella cuya sumatoria de valores arroje el menor precio ofertado.

En cumplimiento de la selección objetiva del contratista, se establecen criterios que serán objeto de evaluación y clasificación, los cuales permitirán concluir de manera precisa que la escogencia del contratista se realiza de acuerdo con el ofrecimiento más favorable para la entidad y los fines que ella busca. Dichos criterios se determinan de conformidad con lo establecido en el numeral 2 del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007 modificado por el artículo 88 de la Ley 1474 de 2011.

5. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:

5.1 Generales:

- Cumplir con la calidad y las especificaciones técnicas exigidas por la entidad para cada caso en particular.
- Ejecutar el contrato de acuerdo a lo estrictamente solicitado.
- Cancelar los impuestos de ley.
- Acatar con celeridad las instrucciones que sean impartidas por la supervisión del contrato.
- Asumir por cuenta propia todos los costos y gastos que se generan por concepto de transporte, entrega e instalación de los suministros objeto del contrato en el lugar que le indiquen el supervisor designado por parte del Institución Educativa Río Tapaje.
- Presentar la factura electrónica una vez entregado el suministro a entera satisfacción de la Institución Educativa Río Tapaje.
- De conformidad con lo establecido en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, deberá cumplir con sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral, parafiscales (Caja de Compensación Familiar, SENA e ICBF), tanto para la celebración del contrato como para el pago que la Institución Educativa Río Tapaje efectúe.
- Cumplir el régimen de impedimentos, inhabilidades e incompatibilidades legales para contratar con el Estado
- No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de obligarlo hacer u omitir algún acto o hecho.
- Otorgar las garantías a las que haya lugar.
- Presentar un informe de entrega, evidenciando fotográficamente cada producto entregado y la ficha técnica de cada producto y las condiciones de entrega

5.2 Específicas:

- Una vez suscrita el acta de inicio, el oferente seleccionado deberá presentar información detallada sobre la marca, condiciones y características de los bienes que entregará. Esto con el fin de verificar que cumplan con las condiciones técnicas establecidas y que pertenezcan a una marca reconocida en el mercado colombiano.



- Los bienes contratados deberán ser entregado, repartidos e instalados en la Institución Educativa Río Tapaje, por lo que los oferentes deberán tener en cuenta todos los costos y gastos que se generan por concepto de transporte y entrega.
- Efectuar la entrega del objeto contractual con las características y especificaciones técnicas dentro del término y el sitio señalado.
- Asumir, acatar y ejecutar, todas y cada una las recomendaciones y observaciones realizadas por el supervisor del contrato, durante la ejecución del mismo.
- Garantizar que los elementos y artículos sean nuevos y **de marcas reconocidas en el mercado nacional colombiano**. Esta obligación aplica para todos los suministros.
- Obrar con buena fe, evitando dilaciones y en trabamientos que puedan presentarse durante la ejecución del contrato y de conformidad con las disposiciones del artículo 871 del Código de Comercio, ejecutando no sólo las prestaciones expresamente pactadas, sino, también, todas las que correspondan a la naturaleza del contrato, según la ley, la costumbre o la equidad natural.
- Todas las demás inherentes o necesarias de acuerdo a las recomendaciones del supervisor del contrato para la correcta ejecución del objeto contractual y debida ejecución de los recursos.

7. OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE:

- Pagar el valor de este contrato en la forma y tiempo pactados.
- Recibir en el sitio y plazos convenidos el objeto del contrato.
- Hacer entrega al contratista del certificado de cumplimiento del objeto contratado en los términos pactados.
- Exigir calidad en el suministro de los bienes.
- Expedir oportunamente los demás documentos que se requieran durante la ejecución y terminación del contrato.
- Solicitar oportunamente las prórrogas, modificaciones y adiciones que se requieran, indicando detalladamente los motivos de hecho o de derecho que le sirven de fundamento a la solicitud, acompañándola con los respectivos soportes emitidos por el contratista y el supervisor de ser el caso.
- Designar un profesional para realizar la supervisión del contrato de suministros.
- Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias y garantías a que hubiere lugar
- Actuar de tal modo que, por causas a ellas imputables, no sobrevenga una mayor onerosidad en el cumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista. Con este fin en el menor tiempo posible, corregirán los desajustes que pudieren presentarse y acordarán los mecanismos y procedimientos pertinentes para precaver o solucionar rápida y eficazmente diferencias o situaciones litigiosas que llegaren a presentarse.
- Efectuar las retenciones de Ley y de impuesto de acuerdo a las normas vigentes y a sus posteriores modificaciones

8. LUGAR DE EJECUCIÓN

Los elementos deberán ser entregados en la Institución Educativa Río Tapaje, de acuerdo con lo establecido en el plan de inversión, garantizando su distribución eficiente y oportuna conforme a las necesidades identificadas.

Localización – Institución Educativa Río Tapaje: La distancia terrestre aproximada entre San Juan de Pasto y el municipio de El Charco (Nariño) es cercana a los 465 km, recorrido que resulta extenso debido a la configuración de la red vial departamental, las condiciones topográficas de la zona y la presencia predominante de vías terciarias con niveles variables de pavimentación. A pesar de que la distancia geodésica entre ambos puntos es menor, el trayecto real implica descensos altitudinales significativos desde la zona andina hacia la planicie costera, tránsito por corredores con geomorfología compleja y tramos con baja velocidad operativa, lo que incrementa de manera sustancial los tiempos de desplazamiento. En este contexto, el acceso a municipios costeros como El Charco suele complementarse mediante transporte fluvial, especialmente desde Tumaco, dadas las limitaciones de conectividad terrestre directa. Por lo anterior, el tiempo total de viaje puede superar fácilmente las 13 horas, dependiendo del tipo de transporte utilizado, la transitabilidad de la vía y las condiciones climáticas imperantes.



9. VERIFICACIÓN EN EL PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES:

La contratación está incluida en el Plan Anual de Adquisición de la Institución Educativa Río Tapaje Vigencia-2025.



10. SUPERVISION Y VIGILANCIA DEL CONTRATO:

La coordinación, supervisión y vigilancia de la ejecución del presente contrato y el cumplimiento de las obligaciones derivadas del mismo estarán a cargo del Rector de la Institución Educativa, quien supervisará la cabal ejecución del servicio encomendado y por lo tanto está facultado mediante Ley 1474 de 2011 para solicitar informes, aclaraciones y explicaciones sobre el desarrollo de la ejecución contractual, así mismo podrá formular las observaciones del caso a efectos de obtener las correcciones o modificaciones a que hubiere lugar. La Supervisión, consistirá en el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico sobre el cumplimiento de las especificaciones, soportes a presentar y obligaciones objeto del contrato. Todas las instrucciones, órdenes, autorizaciones y sugerencias que la supervisión imparta deberán constar por escrito, en cuyo caso serán consideradas directamente por la Institución Educativa Río Tapaje y EL CONTRATISTA deberá proceder al acatamiento de las instrucciones, tal como se estipula en este contrato. El control a que se refiere esta cláusula, no aminora en ningún grado la responsabilidad de EL CONTRATISTA ni su autoridad en la dirección del servicio. Parágrafo Primero. – la Institución Educativa Río Tapaje se reserva el derecho de realizar eventuales cambios en la supervisión contractual, si lo considera necesario para sus intereses, sin que por esto EL CONTRATISTA pueda ejercer ningún reclamo; por el contrario, EL CONTRATISTA deberá acatar cualquier determinación que en este sentido tomen las directivas de la Institución Educativa. Parágrafo Segundo: Será obligación del CONTRATISTA hacer seguimiento a la ejecución del Contrato para eventuales adiciones, así como deberá conservar copia de todos los documentos que soportan el presente contrato y que se generen en desarrollo del mismo.

Además de las funciones que por la índole y naturaleza del contrato le sean propias, realizará las siguientes:

- Verificar, revisar y aprobar el cumplimiento de los requisitos y documentos de orden técnico exigidos por Institución Educativa Río Tapaje en los términos de la invitación pública como requisito indispensable para suscribir el acta de iniciación del contrato.
- Certificar la ejecución del suministro contratado dentro de las condiciones exigidas.
- Vigilar que los servicios se ejecuten técnicamente.
- Levantar y firmar las actas de supervisión respectivas.
- Aplicar en forma estricta las medidas de control para que el CONTRATISTA cumpla con los aportes a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las cajas de compensación familiar, ICBF y SENA, en los términos de la Ley 789 de 2002, el Decreto 1703 de 2002 y demás normas concordantes

10.1 INVITACIÓN A LAS VEEDURÍAS CIUDADANAS

La Institución Educativa Río Tapaje, en cumplimiento de los principios de transparencia, publicidad y participación ciudadana consagrados en la Constitución Política de Colombia, en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y la Ley 850 de 2003, invita de manera formal



a las veedurías ciudadanas a participar en los procesos de selección y contratación que adelante la Entidad.

De conformidad con lo dispuesto en la Ley 850 de 2003, las veedurías ciudadanas constituyen un mecanismo democrático de representación que permite a los ciudadanos y organizaciones comunitarias ejercer vigilancia sobre la gestión pública y la ejecución de los contratos. Por lo tanto, la institución educativa garantizará la inclusión de estas instancias en los estudios previos y en las invitaciones públicas, con el propósito de facilitar el ejercicio efectivo del control social.

Asimismo, la Institución prestará apoyo permanente a las personas, grupos y asociaciones que adelanten actividades de vigilancia y control a la gestión contractual, asegurando el suministro oportuno, veraz y completo de la información y documentación necesaria, en concordancia con el derecho de acceso a la información pública establecido en la Ley 1712 de 2014.

Con la presente invitación, la Institución Educativa Río Tapaje reafirma su compromiso de promover escenarios de control ciudadano, de fortalecer la rendición de cuentas y de garantizar que los recursos públicos se administren bajo los principios de eficiencia, eficacia y responsabilidad, conforme a la normatividad vigente.

11. PLAZO:

El plazo de ejecución del contrato será de tres (03) días académicos, contados a partir de la suscripción del contrato y acta de inicio previo cumplimiento de los requisitos de legalización y ejecución del mismo.

12. FORMA DE PAGO:

La Institución Educativa Río Tapaje pagará el valor del contrato de la siguiente forma:

El pago correspondiente al contrato se efectuará en dos etapas: en primer lugar, un desembolso equivalente al cuarenta y cinco por ciento (45%) del valor total contractual, el cual será cancelado una vez se suscriba el acta de inicio y se verifique el cumplimiento de los requisitos previos para la ejecución del objeto contractual. El valor restante, equivalente al cincuenta y cinco por ciento (55%), será pagado al contratista una vez se haya realizado la entrega total de los elementos objeto del suministro, debidamente verificados y recibidos a entera satisfacción por parte de la entidad contratante y previa suscripción del acta de recibido a satisfacción por las partes.

Para el pago, el contratista deberá anexar factura o cuenta de cobro, certificación final de cumplimiento expedida por el supervisor del contrato y comprobante de encontrarse a paz y salvo en el pago de aportes a seguridad social y parafiscales, cuando proceda, y demás documentación requerida para el pago final.

13. LA MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA CON LOS FUNDAMENTOS JURIDICOS QUE SOPORTAN SU ELECCION

De conformidad con lo dispuesto en las Leyes 1150 de 2007 y 1474 de 2011 y el Decreto 1082 de 2015, reglamentado por el artículo 2.2.1.2.1.2.2, se requiere adelantar el presente proceso mediante la modalidad de SELECCIÓN DE MINIMA CUANTIA.

La modalidad de selección de mínima cuantía es un procedimiento mucho más expedito para escoger al contratista en la adquisición de los bienes, obras y servicios cuyo valor no exceda el diez por ciento (10%) de la menor cuantía de las Entidades Estatales.

Esta modalidad de selección tiene menos formalidades que las demás y tiene características especiales.

La modalidad de selección de mínima cuantía es aplicable a todos los objetos de contratación cuando el presupuesto oficial del contrato sea inferior o igual a la mínima cuantía de la Entidad Estatal, sin importar la naturaleza del contrato. Las reglas aplicables a la modalidad de selección de mínima cuantía son las consagradas en el numeral 5 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, que fue modificado por el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011, y no es posible agregar requisitos, procedimientos o formalidades adicionales.

14. GARANTIAS

En cumplimiento de los expuestos en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 del 2017 y demás normas, se solicitarán garantías de cumplimiento y calidad. Otorgadas por entidades bancarias o compañías de seguros autorizados en Colombia.

Por medio de estas garantías La Institución Educativa Río Tapaje se precave de un eventual incumplimiento por parte del contratista durante y después de la ejecución del contrato.

Estas pólizas amaran los siguientes perjuicios:

- Póliza de Cumplimiento: Garantiza a la entidad estatal, que, en caso de incumplimiento imputable al contratista de las obligaciones contenidas en el contrato, la aseguradora le indemnizara los perjuicios percibidos, incluyendo, además, las multas y clausula penal, si estas fueron pactadas, tendrá una vigencia igual al plazo pactado y tres (03) meses más y el porcentaje de aseguramiento será de un 10% del valor del contrato.
- Calidad del Servicio de suministro: Para garantizar la buena calidad del servicio a prestar para el desarrollo del contrato, por una suma equivalente al 10% del valor total del contrato y con una vigencia igual a la del contrato y tres (03) meses más.

Clase de amparo	Valor asegurado	Vigencia del amparo
Cumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato, o el pago de multas y demás sanciones que se deriven de su incumplimiento.	10% del valor del contrato	Igual al término de ejecución del contrato y tres (03) meses más.
Calidad del Servicio de suministro	10% del valor total del contrato	Igual al término de ejecución del contrato y tres (03) meses más.

15. EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y LA JUSTIFICACIÓN DEL MISMO:

15.1 Valor estimado:

Se realizó un análisis de valor estimado en relación a las cotizaciones adelantadas en el mercado nacional por la Institución Educativa Río Tapaje, consolidándose el siguiente presupuesto oficial:

#	CANT	UND/MED	DESCRIPCIÓN DEL PRODUCTO	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
1	72	UND	SILLA INTERLOCUTORA RISMA. ALTURA TOTAL: 830MM. ANCHO TOTAL: 500MM. PROFUNDIDAD TOTAL: 540MM. ALTURA ASIENTO: 460MM. ALTURA ESPALDAR: 300MM. CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS: ESPALAR EN POLIPROPILENO, ASIENTO EN POLIPROPILENO E INSERTO TAPIZADO EN ESPUMA DENSIDAD 26 COLOR AZUL ARRECIFE, TUBERÍA OVALADA CAL.16, ACABADOS EN PINTURA ELECTROSTÁTICA, POLIPROPILENO Y ESTRUCTURA COLOR NEGRO.	\$ 295.200,00	\$ 21.254.400,00
2	2	UND	TABLERO BORRA-SECO: EN FORMICA CUADRICULADA COMPAUTA DE 5MM CON MARCO EN ALUMINIO COLOR NATURAL, DIMENSIONES: 120X240.	\$ 738.000,00	\$ 1.476.000,00
3	2	UND	MESA DE METAL MADERA 2.40: LA MESA GENERAL ESTARA COMPUESTA POR DOS MESAS MODULARES DE 1,20M SUPERFICIE MDP DE 25MM CON BALANCE ENCHAPADO EN FORMICA CON BORDE PVC 2MM TERMOFUNDIDO, ESTRUCTURA METÁLICA EN TUBO 2X2 Y 2X1 CAL.14 O CALIBRE 16 CON 2 GRUMET DE CONEXIÓN PT6 (2 TOMAS DE CORRIENTE Y 1 ETHERNET), UNA CAJA DE GROMETS (4 TOMAS DE ELECTRICIDAD, DOS DE DATOS, 1 USB Y 1 HDMI C/U), ACABADOS EN PINTURA ELECTROSTÁTICA GRIS CLARO, INSTALACIÓN ELECTRÓNICA INCLUIDA CON CABLE ENCAUCHETADO 3X12. DIMENSIONES 160X50X75 CMS, ÁNGULOS DE ANCLAJE AL PISO EN L, NIVELADORES DE ALTURA	\$ 4.428.000,00	\$ 8.856.000,00
4	6	UND	MESA METAL MADERA 3,50MTS: LA SUPERFICIE DE MESA GENERAL COLOR MÍSTICO MATE LMG7591TC6, SUPERFICIE MDP DE 25 MM CON BALANCE ENCHAPADO EN FORMICA CON BORDE PVC 2MM TERMOFUNDIDO, ESTRUCTURA METÁLICA EN TUBO 2X2 Y 2X1 CAL 14 O CAL 16, CANAL METALICO. CON 5 GRUMET DE CONEXIÓN PT6 (2 TOMAS DE CORRIENTE Y 1 ETHERNET). ACABADOS EN PINTURA ELECTROSTÁTICA GRIS CLARO, INSTALACIÓN ELÉCTRICA INCLUIDA CON CABLE ENCAUCHETADO 3 X12, DIMENSION GENERAL 350X60X75, ÁNGULOS DE ANCLAJE AL PISO EN L, NIVELADORES DE ALTURA	\$ 4.305.000,00	\$ 25.830.000,00
5	9	UND	MESA METAL MADERA 3,00MTS: LA SUPERFICIE DE MESA GENERAL COLOR MÍSTICO MATE LMG7591TC6, SUPERFICIE MDP DE 25 MM CON BALANCE ENCHAPADO EN FORMICA CON BORDE PVC 2MM TERMOFUNDIDO, ESTRUCTURA METÁLICA EN TUBO 2X2 Y 2X1 CAL 14 O CAL 16, CANAL METALICO. CON 5 GRUMET DE CONEXIÓN PT6 (2 TOMAS	\$ 3.936.000,00	\$ 35.424.000,00



		DE CORRIENTE Y 1 ETHERNET). ACABADOS EN PINTURA ELECTROSTÁTICA GRIS CLARO, INSTALACIÓN ELÉCTRICA INCLUIDA CON CABLE ENCAUCHETADO 3 X12, DIMENSION GENERAL 350X60X75, ÁNGULOS DE ANCLAJE AL PISO EN L, NIVELADORES DE ALTURA		
		SUBTOTAL		\$ 92.840.400,00
		IVA	19%	\$ 17.639.676,00
TOTAL COSTO DEL PROYECTO				\$ 110.480.076,00

El valor estimado del contrato es de CIENTO DIEZ MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA MIL SETENTA Y SEIS PESOS M/CTE (110,480,076.00), incluido el IVA y todos los tributos que se generen con ocasión a la celebración, ejecución y liquidación del contrato.

Para determinar los valores de los precios unitarios, teniendo en cuenta el objeto a contratar y para determinar el valor del presupuesto oficial, se tuvieron en cuenta los parámetros establecidos para la elaboración de los Análisis de Precios Unitarios APU, de La Base de datos de los precios del mercado. Logrando el Estudio de precios y valores en el mercado real a contratar.

16. RUBROS PRESUPUESTALES;

Los pagos de contrato se financiarán con cargo a las siguientes fuentes financieras;

PRESUPUESTO OFICIAL ESTIMADO		
Nº. De CDP	Rubro presupuestal	Valor del presupuesto
2025000014	232010100401010401 Mobiliario Escolar	\$110,480,076
VALOR TOTAL		\$110,480,076

ORIGINAL FIRMADO

JORGE ELIECER CUNDUMI OCORÓ
C.C. No.13.104.975
Rector(a) y Ordenador del Gasto
Institución Educativa Río Tapaje